

**INSTITUTO INTERAMERICANO
PARA LA INVESTIGACIÓN DEL
CAMBIO GLOBAL**



EC-XIX & CoP-XI
29 de junio al 02 de julio de 2004
Buenos Aires, Argentina

11_ECXIX/DID/Español/29 junio 2004

**Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI)
Comité Permanente de Reglas y Procedimientos**

25 de mayo de 2004

Sr. Antonio MacDowell, Presidente
Consejo Ejecutivo del IAI
Director de Administración y Planeamiento
Agencia Espacial Brasileña
SPO – Area 5 – Quadra 3 – Bloco B – Terreo
70.610-200 – Brasília – DF
Brasil

Estimado Antonio,

El Consejo Ejecutivo (CE) en su 18^{va} Reunión decidió asignar a la Mesa Directiva del CE una serie de Funciones según se describe en el Documento “Funciones de la Mesa Directiva del CE” (referencia 7_ECXVIII/DWD/Español/14 de noviembre de 2003) (ver Adjunto I). El CE solicitó luego al Comité Permanente de Reglas y Procedimientos (Comité de Reglas) que “analizara el Documento para ver si es necesario hacer cambios al Reglamento (Reglamento Permanente del Consejo Ejecutivo)”. De ser así, todos esos cambios “deberían aprobarse en la próxima CoP (en junio de 2004).”

El Comité de Reglas ha analizado el Documento, particularmente en comparación con las disposiciones relevantes del Acuerdo para la Creación del IAI; el Reglamento Permanente de la CoP; y el Reglamento Permanente del CE (el Adjunto II contiene una síntesis de las disposiciones relevantes).

El Comité de Reglas, basado en este análisis, presenta las siguientes conclusiones concernientes a las Funciones que el CE ha asignado a la Mesa Directiva en la referencia.

Conclusión General:

Para implementar la asignación de las Funciones de la Mesa Directiva del CE especificadas, no es necesario hacer cambios a las Reglas de Procedimiento del CE.

Conclusiones Concernientes a las Secciones Primera y Tercera del Documento que Trata los “Ejes Centrales” de la Mesa Directiva y “Para su Implementación”:

Los “Ejes Centrales” presentados en la primera sección del Documento simplemente presentan el modo en que la Mesa Directiva debería organizar y categorizar su trabajo. La sección final del documento que se ocupa de “Para su implementación” trata en esencia el mismo punto. Así, no es necesario tratar las secciones “Ejes Centrales” y “Para su Implementación” en las Reglas de Procedimiento del CE.

Conclusiones en cuanto a la Segunda Sección del Documento que Trata las “Funciones de la Mesa Directiva”:

El Documento, en su sección segunda (central), asigna específicamente “Funciones (a) la Mesa Directiva”. Las Funciones asignadas son cuatro y se tratarán en orden. La Primera Función #1 es – “elevar sus (de la Mesa Directiva) opiniones al CE” – sobre una serie de cuestiones. Las primeras dos (#1.1 y 1.2) se refieren fundamentalmente a la política científica y financiera.

El significado del tercer tema (#1.3) no queda del todo claro. A continuación se presentan dos opciones para expresarlo más claramente.

La primera opción podría ser:

“1.3. El funcionamiento, estructura, gestión, capacidad de acción y prestigio del Instituto”

Si esta redacción refleja la intención del texto, este tema no necesita tratarse en el Reglamento del CE.

La segunda opción podría ser la incorporación de este aspecto a la Función #2 del siguiente modo:

“2. Aprobar anualmente el Plan de Desempeño del Director Ejecutivo del IAI y realizar, también en forma anual una evaluación del Director Ejecutivo, teniendo en cuenta su aporte al funcionamiento, estructura, gestión, capacidad de acción y prestigio del Instituto.”

Esto nos lleva a la Función #2 que asigna a la Mesa Directiva la responsabilidad de aprobar el Plan de Desempeño del Director Ejecutivo y de evaluar al Director en forma anual.

El Consejo Ejecutivo, como cuerpo ejecutivo del Instituto, está encargado de asegurar que el Director Ejecutivo cumpla con las responsabilidades que le fueron asignadas para el funcionamiento cotidiano del Instituto y la implementación de las políticas adoptadas por la CoP. En los documentos de referencia, ya se encomienda al Director Ejecutivo que informe a la CoP sobre muchas, si no todas, de estas áreas “a través del Consejo Ejecutivo” (por ejemplo, la cláusula del Acuerdo en su Artículo VIII.5.a.).

El Comité de Reglas considera, por lo tanto, que la asignación de la Función #2 por parte del CE a su Mesa Directiva es totalmente consistente con la autoridad y responsabilidades actuales del CE y no necesita tratarse en las Reglas de Procedimiento del CE.

Las últimas dos Funciones – #3 y #4 – se refieren al funcionamiento cotidiano del Consejo Ejecutivo y no hay necesidad de tratarlas haciendo cambios a las Reglas de Procedimiento del CE. Sin embargo, a continuación se sugieren dos pequeñas modificaciones a la redacción con el fin de clarificar los objetivos de estas funciones (las supresiones sugeridas están entre paréntesis () y los agregados sugeridos, subrayados):

3. “(Analizar) Estudiar y aprobar el informe del Presidente del Consejo Ejecutivo presentado en las reuniones (de este órgano) del Consejo Ejecutivo.”

4. “Evaluar e informar al Consejo Ejecutivo sobre el funcionamiento y trabajo realizado por los grupos de trabajo y comités del Consejo Ejecutivo.”

Para finalizar, querría reiterar que el Comité Permanente de Reglas y Procedimientos concluye que para implementar la asignación de las funciones especificadas a la Mesa Directiva del CE, no es necesario hacer modificaciones a las Reglas de Procedimiento del CE y que no recomienda tales modificaciones.

Respetuosamente,

Louis B. Brown

Presidente

Comité Permanente de Reglas y Procedimientos

Adjunto I:

**INSTITUTO INTERAMERICANO PARA
LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL**

CE-XVIII

**4-5 de diciembre de 2003
San José, Costa Rica**

**Documento 7_ECXVIII/DWD/Español/14 Nov, 2003
(modificado por el CE-XIX)**

Antecedentes

1. Con referencia a las funciones de la Mesa Directiva, en su reunión anterior el CE estableció (Acción 7 del primer día):

"El CE recibió con mucho agrado el informe concerniente a las "Funciones de la Mesa Directiva del CE" que había sido preparado por la Vicepresidente 2ª del CE, Bárbara Garea de Cuba. Debido a la importancia de este informe y reconociendo que la ausencia de la Vicepresidente 2ª haría muy difícil una atenta consideración del mismo durante esta reunión, el CE pospuso su análisis para la próxima reunión. El CE también solicitó al Comité Permanente de Reglas y Procedimientos y a la Vicepresidente 2ª que pulieran el documento para así facilitar su consideración por parte del CE en su próxima reunión, y para asegurar que estuvieran incluidas todas las responsabilidades discutidas".

2. Se adjunta el texto revisado con las funciones propuestas para la Mesa Directiva del CE para la consideración del Consejo.

Funciones de la Mesa Directiva del CE

Para establecer los ejes centrales del trabajo y funciones de la Mesa Directiva del Consejo Ejecutivo, se utilizó como punto de partida lo establecido en el Artículo VI del Acuerdo.

Ejes centrales:

I. Política científica y tecnológica, ejecutada principalmente a través de sus programas de investigación y desarrollo de capacidades, entre otros. **Eje principal para cumplir la misión del IAI.**

II. Política financiera, aspectos presupuestarios, movimiento de fondos, capacidad de captación de fondos, entre otros. **Garantiza la existencia del IAI.**

III. Desarrollo institucional. Ejecución, estructura, gestión, capacidad de acción, prestigio alcanzado por el Director Ejecutivo en la región e internacionalmente. Notoriedad del IAI.

Funciones de la Mesa Directiva:

1. Elevar al Consejo Ejecutivo sus consideraciones referentes a:

- 1.1. La política científica y tecnológica, ejecutada principalmente a través de sus programas científicos y de desarrollo de capacidades.
 - 1.2. La política financiera, aspectos presupuestarios, movimiento de fondos, capacidad de captación de fondos, entre otros.
 - 1.3. El funcionamiento, estructura, gestión, capacidad de acción y prestigio del Instituto.
2. Aprobar anualmente el Plan de Desempeño del Director Ejecutivo y realizar también en forma anual una evaluación del Director Ejecutivo.
 3. Revisar y aprobar el informe del Presidente del Consejo Ejecutivo presentado en las reuniones del Consejo Ejecutivo.
 4. Evaluar e informar al Consejo Ejecutivo sobre el funcionamiento y el trabajo realizado por los Grupos de Trabajo y Comités del Consejo Ejecutivo.
 5. Dar seguimiento a las operaciones de la Dirección Ejecutiva incluyendo la designación del personal, los salarios y las evaluaciones, para hacer las recomendaciones pertinentes al Director.

Para su implementación:

Distribuir la supervisión de los tres ejes centrales de acuerdo con la composición de la Mesa Directiva, y según los intereses y capacidades individuales de sus miembros.

Adjunto II:

Disposiciones del Acuerdo del IAI y del Reglamento Permanente de la CoP y el EC
Que son Relevantes a
Las Funciones de la Mesa Directiva del CE

Del Acuerdo para la Creación del IAI:

Artículo VI

1. El Consejo Ejecutivo será el órgano ejecutivo del Instituto.

...

4. El Consejo Ejecutivo deberá:

a) Formular recomendaciones acerca de las políticas del Instituto para someterlas a la consideración y aprobación de la Conferencia de las Partes; ...

b) Estar atento a que el Director Ejecutivo implemente las políticas adoptadas por la Conferencia de las Partes;

...

d) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes acerca de las políticas financieras del Instituto propuestas por el Director Ejecutivo;

e) ... revisar la auditoría externa anual de los registros contables presentada anualmente por el Director Ejecutivo a la Conferencia de las Partes;

...

Artículo VIII

Dirección Ejecutiva ...

5. El Director Ejecutivo deberá:

a) Preparar y presentar ante la Conferencia de las Partes a través del Consejo Ejecutivo, el plan a largo plazo y las políticas financieras propuestos y el programa y presupuesto anuales del Instituto;

...

c) Ser responsable del funcionamiento cotidiano del programa del Instituto y de la implementación de las políticas aprobadas por la Conferencia de las Partes, de conformidad con las directivas del Consejo Ejecutivo, y cooperar con éste a dichos fines;

...

h) Presentar anualmente a la CoP los registros contables auditados

i) Desempeñar cualquier otra función que le encomiende la CoP o el CE.

...

Del Reglamento Permanente de la CoP:

Regla 15

Las agendas provisorias de las reuniones ordinarias deben incluir:

...

b) ... El Informe del Director Ejecutivo, que deberá contener:

Los informes sobre las actividades y el estado financiero del Instituto; y

Las propuestas del Director Ejecutivo, informadas a la Conferencia de las Partes a través del Consejo Ejecutivo.

Del Reglamento Permanente del CE:

...

Regla 17

Las agendas provisorias de las reuniones ordinarias deben incluir:

...

a) Temas que el Consejo Ejecutivo debe resolver y sobre los que debe informarse a la Conferencia de las Partes; ...

e) Informes sobre las actividades y estado financiero del Instituto, remitidos por el Director Ejecutivo;

(f) Las propuestas del Director Ejecutivo;

...

Regla 23

La Mesa Directiva del Consejo Ejecutivo estará compuesta por un Presidente y dos Vicepresidentes, que serán elegidos por un período de dos años, y por el Director Ejecutivo del Instituto como Secretario del Consejo, y el Presidente anterior ex officio como miembro sin voto por un período de dos años luego de haber finalizado su período final completo como Presidente.

Regla 24

La elección del Presidente y Vicepresidentes deberá hacerse por separado para cada función.

Cada Parte votará sólo por un candidato por función a ser cubierta.

Regla 25

La elección del Presidente y Vicepresidentes es por persona. La Parte que sustituya a su representante electo para la función de Presidente o Vicepresidente perderá el puesto. En ese caso, se realizará una nueva elección con el objeto de cubrirlo por el período restante, en la reunión siguiente a aquella en la que el Consejo Ejecutivo haya tomado conocimiento de la sustitución.

...